

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	
PROCURADURÍA NOVENTA Y CINCO JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación IUS E-2025-163964 IUC I-2025-4006776	
Fecha de Radicación: 3 de abril de 2025	
Fecha de Reparto: 29 de abril de 2025 ¹	
Convocante (s):	1. ALFONSO JAVIER CAMACHO RAMOS 2. DEINER DAVID CAMACHO RAMOS 3. FREINER DE JESUS CAMACHO RAMOS
Convocado (s):	1. NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL 2. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

En Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) siendo las 03:30 p.m., la Procuraduría Noventa y Cinco Judicial I para Asuntos Administrativos procede a **reanudar** la *audiencia de conciliación extrajudicial virtual* en el asunto de la referencia mediante la aplicación *Microsoft Teams*. Lo anterior, en virtud de lo señalado en el artículo 99 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución No 035 de 27 de enero de 2023 proferida por la Procuraduría General de la Nación², así como en el Auto que dispuso la citación a la presente diligencia. Se deja constancia que se remitió la respectiva invitación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Contraloría General de la República en cumplimiento de lo establecido en los numerales 8 y 9 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022; entidades que no comparecen a la presente diligencia. El Procurador Judicial procede a iniciar la diligencia virtual, de lo cual quedará registro en audio y video adicional a la presente Acta y con fundamento en lo establecido en el artículo 108 del conjunto normativo ya expuesto, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre la conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Se deja constancia que comparece virtualmente el doctor **Juan David Ricaurte Zalabata**, identificado con la C.C. número 12.644.176 y tarjeta profesional número 170.516 del Consejo Superior de la Judicatura, quien efectuó su correspondiente presentación en nombre de la parte convocante, según registro de audio y video anexo.

Confirmó su comparecencia virtual el doctor **Diógenes Pulido García** identificado con la C.C. número 4.280.143 y tarjeta profesional número 135.996 del Consejo Superior de la

¹ Se deja expresa constancia que el sistema DOKUS habilitó el presente asunto para reparto el día 27 de abril de 2025, por lo que la mora en el estudio del mismo es única y exclusivamente atribuible a la Sede Electrónica de la PGN.

² "Por medio de la cual se imparten instrucciones administrativas para la implementación de la Ley 2220 de 2022 en el trámite de los procedimientos de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y se dictan otras disposiciones"

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

Judicatura, en representación de la **Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional**, según reconocimiento de personería adjetiva para actuar realizado en la audiencia de 9 de junio del año en curso, quien efectuó su correspondiente presentación según registro de audio y video anexo.

Registró su comparecencia el doctor **Nicolas Ortega Santamaria** identificado con la C.C. número 1.004.232.488 y tarjeta profesional número 406.187 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de la **Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda Entidad Cooperativa** de conformidad con sustitución de poder conferida por el abogado *Gustavo Alberto Herrera Ávila* de conformidad con poder general registrado en *Certificado de existencia y representación legal* de la convocada, el cual acompañó de la siguiente documentación: *Certificado No 94 de 28 de febrero de 2024, cedula de ciudadanía y tarjeta profesional apoderado principal y sustituto*; los cuales fueron remitidos de manera electrónica el 26 de junio del año en curso en once (11) folios y quien efectuó su correspondiente presentación según registro de audio y video anexo. El Procurador le reconoce personería adjetiva para actuar al apoderado principal y sustituto de la convocada, en los términos de los instrumentos documentales referidos previamente.

A continuación, se informa que los hechos que motivan la solicitud de conciliación y expuestos en la diligencia pasada, son sucintamente los siguientes:

Se persigue la declaratoria de responsabilidad de las convocadas por el deceso del Soldado Profesional Jhon Fredy Ramos Villadiego acaecido el 23 de febrero de 2025 en un accidente de tránsito, en el que estuvo involucrado el vehículo tipo camión de placas UIP-120 del Ejército Nacional. Deprecó además la correspondiente indemnización de perjuicios.

Adicionalmente se incorporan las pretensiones del escrito conciliatorio que se formularían en una eventual demanda, la cual también se trata de la fórmula de conciliación:

“PRIMERO: Se concilie el pago de los conceptos que se detallaran a continuación a favor de los señores **ALFONSO JAVIER CAMACHO RAMOS, DEINER DAVID CAMACHO RAMOS Y FREINER DE JESUS CAMACHO RAMOS**, mayores de edad, vecinos del municipio de Bosconia - Cesar, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, quienes actúan en nombre propio, en sus condiciones de HERMANOS, de quien en vida respondía al nombre de **JHON FREDY RAMOS VILLADIEGO (Q.E.P.D)** y se identificaba con C.C: 1.063.948.314, así:

1. EL DAÑO EN RELACIÓN tratándose de lesiones que producen alteraciones físicas que afectan la calidad de vida de las víctimas, éstas tienen derecho al reconocimiento de una indemnización adicional a la que se reconoce por el perjuicio moral, daño extrapatrimonial que ha sido denominado por la doctrina como perjuicio fisiológico, alteración de las condiciones de existencia o daño a la vida de relación y que consiste en la afectación extrapatrimonial de la vida exterior de las personas. Este perjuicio lo estimo en la suma de 50 SMLV para quien ostente la calidad de HERMANO, así:

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

ALFONSO JAVIER CAMACHO RAMOS	\$71.175.000
DEINER DAVID CAMACHO RAMOS	\$71.175.000
FREINER DE JESUS CAMACHO RAMOS	\$71.175.000
TOTAL DAÑO A LA VIDA DE RELACION	\$213.525.000

Son: DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE

2. LA INDEMNIZACIÓN A LOS RECLAMANTES POR LOS PERJUICIOS MORALES

derivados de las lesiones corporales padecidas por la víctima que según ha dicho la Corte Suprema de Justicia debe distinguirse si las lesiones padecidas por la víctima fueron graves o leves. En el primer supuesto basta la prueba de la existencia de la lesión y el parentesco para que los perjudicados indirectos tengan derecho a la indemnización, porque la jurisprudencia infiere de estos dos hechos el dolor moral. Este perjuicio lo estimo en la suma de 50 SMLV para quien ostente la calidad de HERMANO, así:

ALFONSO JAVIER CAMACHO RAMOS	\$71.175.000
DEINER DAVID CAMACHO RAMOS	\$71.175.000
FREINER DE JESUS CAMACHO RAMOS	\$71.175.000
TOTAL DAÑO A LA VIDA DE RELACION	\$213.525.000

Son: DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE.”

Se otorga el uso de la palabra al apoderado de la **Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional** quien indicó que el Comité de Conciliación de su patrocinada decidió **no conciliar** según las consideraciones expuestas en registro de audio y video (*Minuto 03:31 a 06:09*). Se deja constancia que se adjuntó documento electrónico en un (1) folio, en el que consta la posición asumida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, efectuada el día 5 de junio de 2025.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la **Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda Entidad Cooperativa** quien manifestó que el Comité de Conciliación de su representada **tampoco cuenta con ánimo conciliatorio** según lo afirmado en registro de audio y video (*Minuto 06:22 a 07:11*).

El Procurador Judicial aclara que no se allegó decisión del Comité de Conciliación de la **Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda Entidad Cooperativa**, frente a lo cual se indicó por su apoderado que se allegaría con posterioridad.

Se indaga al apoderado de la parte convocante si desea realizar alguna manifestación frente a lo expuesto por las convocadas, quien registro las consideraciones que se encuentran en registro de video y audio (*Minuto 08:00 a 10:18*).

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El Procurador Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la **1. Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional**, y; **2. Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda Entidad Cooperativa** y ante la improcedencia de solicitar la reconsideración de dicha determinación, pues el presente asunto exige en la respectiva instancia judicial, el debate probatorio y jurídico para su pertinente solución, declara fallida la presente audiencia de conciliación extrajudicial virtual y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial. En consecuencia, conforme lo señalado en el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022 se ordena la expedición de la Constancia que da cuenta del agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial en derecho y el archivo del expediente. En vista de que la radicación del escrito conciliatorio se efectuó en forma electrónica (sin expediente físico), no existe la necesidad de la devolución de los anexos de la solicitud de conciliación, dado que ellos reposan en poder de la parte convocante. Se Notifica en Estrados. En constancia se firma la presente Acta por el suscrito Agente del Ministerio Público, en atención a lo previsto en el numeral 8 del artículo 109 de la Ley 2220 de 2022³, a la cual se incorpora el registro en Audio y Video a través de la herramienta tecnológica Microsoft Teams, siendo las **03:41 p.m.**

[FIRMA]

CARLOS FEDERICO RUIZ LOPEZ
 PROCURADURIA 95 JUDICIAL I PARA LA CONCILIACION ADMINISTRATIVA PASTO
 Procurador Judicial I
 cfrui@procuraduria.gov.co

Anexo(s): 0,
 Número de folios: 4
 0a461830-5dcb-4246-ac5c-0ce04d2d435b

Elaboró: CARLOS FEDERICO RUIZ LOPEZ
 Revisó: CARLOS FEDERICO RUIZ LOPEZ
 Aprobó: CARLOS FEDERICO RUIZ LOPEZ

³ “8. Firma manuscrita o digital del agente del Ministerio Público y de los demás intervinientes. Si la audiencia se realiza por medios virtuales, el acta será suscrita únicamente por el agente del Ministerio Público.”